## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 102 Referencia:

Año: 1942 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-05-1942

Titulo: POR EL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL

ARTICULO 42 DEL DECRETO - LEY Nº 38 DE 1941.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Gaceta Oficial: 08798 Publicada el: 08-05-1942

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Beneficios del trabajador, Vacaciones, Derecho Laboral

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 1.637

Rollo: 76 Posición: 1652

REO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Vista del pueblo de Taboga. Leyenda: "ISLA DE TABO-GA". Parte inferior: Quince centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Violeta.

- d) 20 c. 500.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO". Motivo, en posición vertical: Fachada de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas. Le-yenda: "ESCUELA NORMAL, J. D. AROSE-MENA". Parte inferior: Veinte centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Cho-
- e) 50 c. 60.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AE-REO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Vista del nuevo Cuartel de Bomberos de Panamá. Leyenda: "CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS". Parte inferior: Cincuenta centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Aceituna.
- f) Bl. 1.00 50.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda de los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Una huaca indígena en forma de animal. Leyenda: "HUACA INDIGENA". Parte inferior: Un Balboa en cifras y letras. El sello tiene dos colores: Centro en Oro. Marco Negro.

Artículo 4º El tamaño del grabado de todos los sellos de la presente emisión es de 36 mm. x 22 mm. La circulación de estos sellos postales no anula a ninguno de los que están en uso actualmente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. DE LA GUARDIA JR.

#### AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1°, 2° y 3° cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccuro L. Director del Impuesto de Inmuebles.

# Ministerio de Agricultura y Comercio

#### SUSPENDENSE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DE UN PARAGRAFO

DECRETO NUMERO 102 (de 7 de Mayo de 1942)

por el cual se suspenden temporalmente los efectos del segundo parágrafo del artículo 42 del De-creto-Ley Nº 38 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 111 del Decreto-Ley No. 38 de 1941, y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad hay escasez notoria de trabajadores, y se hace muy difícil en la situación de emergencia porque se atraviesa cumplir con lo que estatuye el parágrafo 2º del artículo 42 del mencionado Decreto-Ley,

DECRETA:

Artículo único. Suspéndense temporalmente los efectos del segundo parágrafo del Artículo 42 citado, y autorízase al Ministro de Agricultura y Comercio para que conceda permiso a los patronos, cuando el empleado así lo desee, para que paguen en efectivo el mes de vacaciones y que pueda el empleado continuar en su trabajo.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA.

#### VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Nº 63.—Panamá, Abril 1º de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas. encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que el señor Martin Isaac, Expendedor Almacenista de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dis-pone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE: Conceder, como en efecto concede al peticionario señor Martín Isaac, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dis-pone en su artículo 796 el citado Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 6 de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese. El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Co-

MANUEL PINO R. El Primer Secretario del Ministerio, J. E. HEURTEMATTE,